



# Resolución de Secretaría General

**N° 00012-2025-CENEPRED/SG**

**San Isidro, 06 de Marzo del 2025**

## **VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 20 de febrero de 2025, presentada por la Dra. Violeta Rosalía Carlín Uzátegui, encargada de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CENEPRED; el Memorándum N° 00063-2025-CENEPRED/SG, de fecha 27 de febrero de 2025, de Secretaría General; y, la Resolución de Secretaría General N° 00013-2024-CENEPRED/SG, de fecha 04 de junio de 2024, emitida por Secretaría General; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión;

Que, la referida Ley comprende en el Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento administrativo sancionador de los servidores civiles, precisando que estas serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de sus normas reglamentarias, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria;

Que, de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ejercer esta función en adición a sus funciones regulares, siendo de preferencia abogados y debiendo ser designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, se considera como titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 0003-2025-CENEPRED/J, de fecha 10 de enero de 2025, la Jefatura del CENEPRED, delegó facultades a la Secretaría General;

Que, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE del 20 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 300057, Ley del Servicio Civil", cuyo numeral 8.1 establece

que la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones, siendo que, por principio de flexibilidad, la entidad define la composición de la misma en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal y complejidad de los procedimientos, entre otros criterios;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 00013-2024-CENEPRED/SG, de fecha 04 de junio de 2024, se designó a la Abg. Violeta Rosalía Carlín Uzátegui, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con eficacia a partir del día 04 de junio de 2024;

Que, con Carta S/N de fecha 20 de febrero de 2025, la Abg. Violeta Rosalía Carlín Uzátegui, Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, presentó renuncia a la designación de dicho cargo;

Que, mediante Memorándum N° 00063-2025-CENEPRED/SG, de fecha 27 de febrero de 2025, Secretaría General, sostuvo que resulta necesario se designe a un nuevo responsable de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; por lo cual, propone al Asesor de Gestión Administrativa Jorge Luis Paz Llanos, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, con eficacia a partir del día 27 de febrero de 2025.

Que, conforme al numeral 17.1, del artículo 17, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, se deberá designar al Secretario Técnico del PAD de este Centro Nacional; por lo cual, se ha propuesto al señor Jorge Luis Paz Llanos, en adición a sus funciones, quien en mérito a la Resolución Jefatural N° 000070-2024-CENEPRED/J, de fecha 11 de junio de 2024, fue designado con eficacia a partir del 11 de junio de 2024, en el cargo de Asesor en Gestión Administrativa, de la Secretaría General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”; el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0003-2025-CENEPRED/J;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 00013-2024-CENEPRED/SG de fecha 04 de junio de 2024, dándoseles las gracias por su desempeño en las labores encomendadas a la Abg. Violeta Rosalía Carlín Uzátegui.

**Artículo 2.-** Designar al señor Jorge Luis Paz Llanos, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, del Centro Nacional de

Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, en adición a sus funciones como Asesor en Gestión Administrativa, de la Secretaría General, con eficacia anticipada a partir del día 03 de marzo de 2025.

**Artículo 3.-** Disponer que la Abg. Violeta Rosalía Carlín Uzátegui, realice la entrega de cargo, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2012-CENEPRED/OA, aprobada por Resolución Administrativa N° 017-2012-CENEPRED/J.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Administración las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente resolución a las unidades orgánicas del CENEPRED; y, a los/las interesados/as, para conocimiento y fines.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

**Econ. MARTINA GISELLA MARANGUNICH  
RACHUMI**  
Secretaria General  
CENEPRED